

RESOLUCION No.98-2-2-1- 0003656

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante Resolución No.98-2-2-1-00592 del 5 de Febrero de 1998 se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha aumentado su capital al mínimo dispuesto por la Ley y presentado los balances hasta el ejercicio económico de 1.997.

QUE la compañía **CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.** ha superado las causales de disolución;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de Noviembre 18 de 1992; y, ADM-96-044 de Febrero 28 de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 98-2-2-1-00592 de 5 de Febrero de 1998 en lo que corresponde a la Compañía **CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la resolución No.98-2-2-1-00592 de 5 de Febrero de 1998.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral-Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 4 AGO. 1998

OTTON MORAN RAMIREZ

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GEM/MAM

Exped. No. 43075-86

43.075

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 3

Resolución No. 98-2-2-1- 000592

8578	COMPANIA PREDIAL LA FLORIDA S.A.	13	20-11-75	1354	29-01-76
28538	COMPANIA TECNICA DE MONTAJE Y CONSTRUCCIONES MECANICAS D.T.M.C.M. CIA. LTDA.	28	22-12-92	4841	14-04-93
24560	CONSERVERA DE FRUTAS CONFRUTAS C. LTDA.	13	17-01-80	180	27-02-80
59853	"CONSORCIO INMOBILIARIA GAME CONSORGAME S.A."	20	26-03-91	1109	23-04-91
27710	CONSORCIO TECNICO CAMARONERO BAQUEGUERRERO CIA. LTDA.	30	23-05-89	1795	06-07-89
43320	CONSTRUCTORA ALECONS S.A.	21	17-02-86	512	27-03-86
43075	CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.	13	14-10-85	6	02-01-86
24752	"CONSTRUCTORA BENITES Y TAFUR C. LTDA.	7	17-09-80	832	15-10-80
26216	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES COVILEC C. LTDA.	13	08-12-83	300	27-02-84
43065	CONSTRUCTORA LUGANO S.A.	7	16-08-85	1724	19-12-85
41511	CONSTRUCTORA PANORAMA COMPASA S.A.	5	12-12-83	754	07-06-84
3600	CONSTRUCTORA PERRONE GALARZA C. LTDA.	2	12-09-60	530	14-09-60
42301	CONSTRUCTORES Y ASESORES TECNICOS C.A. CONASTEC	24	28-06-85	1177	10-09-85
69493	CONSULTBAN S.A.	30	10-11-93	3237	07-12-93
55614	CONSULPERISA S.A.	7	02-05-88	1827	19-08-88
69272	CONTIQUIL S.A.	30	26-10-93	3118	24-11-93

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Oficio No. SC-DJ-DISLI0-98-0094 del 29 de Enero de 1998, ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-96044 de 28 de febrero de 1996;

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 3 de 3

Resolución No. 98-2-2-1- 0000592



17 SET. 1998

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Ab. Eduardo Franco Candell y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil. o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

03 FEB. 1998

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GEN/MAN.